

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL C. GILDARDO MAYA MENDOZA; ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II.- En el marco del Programa denominado "DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", se determinó la ejecución del proyecto denominado "Mazamitla, Pueblo Mágico Incluyente (Rehabilitación de Imagen Urbana, Infraestructura y Equipamiento Turístico de las Calles Teotihuacán y Juárez, en el Centro Histórico de Mazamitla)", con una inversión total de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ejecutivo Estatal y Municipal, a efecto de comprometer el recurso, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se autorizó la partida presupuestal "7996 Provisiones para erogaciones por convenios (Aportación para PARIPASSUS)", asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

III.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 47 de fecha 20 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, autorizó por unanimidad, al Presidente Municipal Interino, el C. Gildardo Maya Mendoza, asistido por su Secretario General, el Lic. Juan Carlos Albarrán Cazares, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

B) Declara la **Secretaría General de Gobierno**, a través de su Titular que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la **Secretaría de Planeación Administración y Finanzas**, en lo sucesivo "SEPAF" que:

1. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, en lo sucesivo "LA SIOP" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia**, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

E) Declara la **Secretaría de Turismo**, en lo sucesivo "**SECTURJAL**" que:

C. Ildardo Rojas H.
1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Por lo que, con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el Programa "**Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**".

X
3. Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la **Contraloría del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo "**LA CONTRALORÍA**" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal Interino, el **C. Gildardo Maya Mendoza**, asistido por su Secretario General, el **Lic. Juan Carlos Albarrán Cazares**, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XIII, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que mediante sesión ordinaria mencionada en el apartado número III de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. Que, en la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por unanimidad, dar una aportación municipal por la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la realización del proyecto "Mazamitla, Pueblo Mágico Incluyente (Rehabilitación de Imagen Urbana, Infraestructura y Equipamiento Turístico de las Calles Teotihuacán y Juárez, en el Centro Histórico de Mazamitla)."

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán "LAS PARTES" a efecto de realizar las acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Mazamitla, así como para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice la aportación económica correspondiente, dentro del Programa de Desarrollo Turístico denominado "Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos"

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de **\$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la aportación estatal, para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo

anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Por su parte el "AYUNTAMIENTO" manifiesta que tiene disponible la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que corresponde a la aportación municipal, para la realización del proyecto objeto del presente instrumento legal.

Los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de "SEPAF".

TERCERA.- La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo de Obra, se llevará a cabo dentro del programa denominado "DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS" y se trata de la obra denominada "Mazamitla, Pueblo Mágico Incluyente (Rehabilitación de Imagen Urbana, Infraestructura y Equipamiento Turístico de las Calles Teotihuacán y Juárez, en el Centro Histórico de Mazamitla).".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes:

7.1. dardo muyx ma
A) Aportar la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se aportara en una sola exhibición mediante transferencia electrónica o depósito en cheque en la siguiente cuenta: **BANAMEX No. 7013 3461521 Clabe Interbancaria 002320701334615216**, aperturada para el proyecto motivo del presente convenio, en los **siguientes 5 días hábiles** posteriores a la firma de dicho documento.

B) Toda vez que se ha elaborado y presentado oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalla las acciones materia del presente instrumento jurídico, sujetándose a la normatividad estatal aplicable para su correspondiente Validación de Impacto Turístico por parte de "SECTURJAL" y la Validación Técnica por parte de "SIOP", se obliga "EL AYUNTAMIENTO" a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación, así como para la resolución de adecuaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

C) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la supervisión de la ejecución de las obras, designando a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como representante del ayuntamiento, ante el contratista en la correcta aplicación vigilancia, control y revisión del presupuesto destinado para las mismas, así como en los trabajos relacionados con la obra pública considerada en el proyecto a que se refiere el presente

convenio y en su caso, en la solventación de las observaciones que llegue a realizar el órgano Estatal de Control y Supervisión.

D) Responsabilizarse de la socialización de la obra y dar solución a las controversias que presenten los residentes vecinos a las mismas. Para tal efecto deberá de organizar la participación social en la zona de ejecución de la obra e integrar y operar un comité comunitario que tendrá las funciones de gestión, verificación y seguimiento de la obra y acciones financiadas con recursos del programa, para dar cumplimiento a la normativa estatal en materia de contraloría social y en seguimiento a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas estatales de desarrollo social del Estado de Jalisco.

E) Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de éstas.

QUINTA.- “LA CONTRALORÍA” será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen apegarse a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco, destinando el equivalente de cinco al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de **“LA CONTRALORÍA”**, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones motivo del presente convenio.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A).- Aportar la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de **“SECTURJAL”**, la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad aplicable.

C).- Realizar por conducto de “SIOP” la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto.

D).- Ejecutar y supervisar por conducto de “SIOP” las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del

presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de “**SIOP**” el reporte de avance físico de las obras a “**SECTURJAL**”.

F) “**SEPAF**” recibirá de “**SIOP**” la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

Así mismo, “**SEPAF**” recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a “**SECTURJAL**”

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

OCTAVA.- La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

NOVENA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco,

renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

~~**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**~~
~~SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

Gilberto Murguía

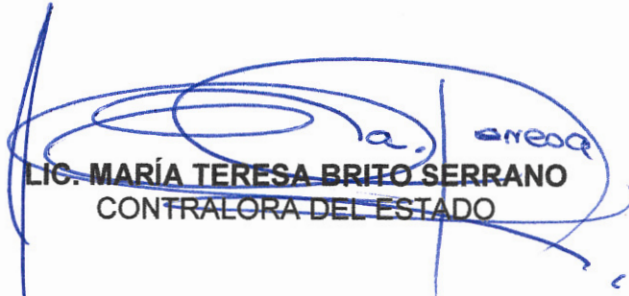
H.A.M.
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

~~**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS
PLASCENCIA**~~
~~SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA~~

X



LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES
SECRETARIO DE TURISMO



LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALORA DEL ESTADO



POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. Gildardo Maya M.

C. GILDARDO MAYA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

Juan Carlos Albarran Cazares

LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES
SECRETARIO GENERAL

Las presentes firmas forman parte final del convenio de colaboración, ejecución y participación para el "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazamitla y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 21 del mes de junio del 2018, el cual consta de 9 fojas útiles.